

33

09 ENE. 2007

ESCANEAR

Quito DM, diciembre 19 de 2006

Marco

134

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente

De mi consideración

10050

Adjunto a la presente, sírvase encontrar la tercera copia certificada de las Escrituras de Cesión de Participaciones que se produjeron en la compañía a la que represento y que a continuación detallo:

- CEDENTE: Alfredo Enrique Dassum Aivas
- CESIONARIO: Rafael Alberto Terán López

- CEDENTE: Francisco José Dassum Aivas
- CESIONARIO: Ricardo Antonio Hidalgo Aivas.

- CEDENTE: Alberto Frany Antonio Dassum Aivas
- CESIONARIO: Rafael Alberto Terán López.

- CEDENTE: Morice Estefano Dassum Aivas
- CESIONARIO: Ricardo Antonio Hidalgo Aivas.

Sin más por el momento, me suscribo de usted.

Atentamente,

Magoly R.

Magoly Rojas
Gerente General
URANO SERVICIOS URASER CIA. LTDA.

A: Cesión de Participaciones

08-01-07



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

**OTORGA: ALBERTO FRANY ANTONIO DASSUM AIVAS Y SU
CÓNYUGE JACKELINE HIDALGO AIVAS LEGALMENTE
REPRESENTADA POR EL SEÑOR ALBERTO FRANY ANTONIO
DASSUM AIVAS**

A FAVOR DE: RAFAEL ALBERTO TERÁN LÓPEZ

CUANTÍA:

DI 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día diez de octubre del dos mil cinco, ante mi **Doctor Ramiro Dávila Silva Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito**, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Cesión de Participaciones, en calidad de cedentes el señor Alberto Frany Antonio Dassum Aivas, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado con la señora Jackeline Hidalgo Aivas, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad y cantón Quito, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, por sus propios y personales derechos, por los que representa en la sociedad



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

conyugal y en calidad de mandatario de su esposa señora Jackeline Hidalgo Aivas, según consta del poder general que se adjunta como habilitante; y en calidad de cesionario señor Rafael Alberto Terán López. Los comparecientes son ecuatorianos, casados, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, y hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, por haberme exhibido copias fotostáticas de la cédulas de ciudadanía como anexos habilitantes y me solicitan que eleve a Escritura Pública la minuta que hoy me presentan y que transcribo a continuación: **Señor Notario:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una en la que conste el contrato de Cesión de Participaciones Sociales contenido en las siguientes cláusulas:

Primera.- Otorgantes: Intervienen en la celebración de la presente Escritura Pública de Cesión de Participaciones, por una parte y en calidad de cedentes, el señor Alberto Frany Antonio Dassum Aivas, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados con la señora Jackeline Hidalgo Aivas, con domicilio y residencia en la ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos, por los que representa en la sociedad conyugal y en calidad de mandatario de la señora Jackeline Hidalgo Aivas, según consta del poder general que se adjunta como documento habilitante. El señor Alberto Frany Antonio Dassum Aivas, declara además, obrar debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

Socios de la Compañía Urano Servicios Uraser Cia. Ltda. celebrada el once de diciembre del año dos mil cuatro, que se adjunta como habilitante, conjuntamente con el nombramiento de quien la certifica; y por otra en calidad de cesionario el señor Rafael Alberto Terán López, por sus propios y personales derechos. Las partes son legalmente capaces para contratar y obligarse en los términos de este contrato. **Segunda.- Antecedentes.- a)** La Compañía "Urano Servicios Uraser Cia. Ltda." fue constituida mediante Escritura Pública otorgada el día diez de enero de dos mil dos, ante el Doctor Jaime Nolivos Maldonado, Notario Décimo Segundo de este cantón y ciudad de Quito y fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil el trece de febrero de dos mil dos, bajo el número cero cinco uno seis, tomo ciento treinta y tres; **b)** En el capital social de la Compañía "Urano Servicios Uraser Cia. Ltda." el compareciente, señor Alberto Frany Antonio Dassum Aivas, tiene veinte y cinco participaciones, equivalentes a diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, siendo su capital suscrito y pagado de doscientos cincuenta dólares de los estados Unidos de América; y **c)** La Junta General Universal y Extraordinaria celebrada el día once de diciembre del año dos mil cuatro, autorizó al socio Alberto Frany Antonio Dassum Aivas para que ceda en favor del señor Rafael Alberto Terán López las veinte y cinco (25) participaciones de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, que tiene en el capital social de la

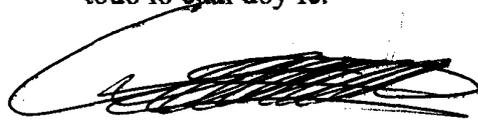


DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

Compañía.- Tercera.- Cesión de Participaciones.- Con estos antecedentes, el señor Alberto Frany Antonio Dassum Aivas, debidamente autorizado por la Junta General de Socios antes referida, y en calidad de mandatario de su esposa, declara que cede, en forma irrevocable a favor del señor Rafael Alberto Terán López las veinte y cinco (25) participaciones de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, que posee en el capital social de la Compañía Urano Servicios Uraser Cía. Ltda. El señor Rafael Alberto Terán López, por su parte, declara que acepta la Cesión de Participaciones que se hace en su favor.- **Cuarta.- Precio .-** El precio por el cual se ceden las participaciones materia de este contrato es de diez dólares de los Estados Unidos de América, es decir, doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, dinero que se paga en efectivo por parte del señor Rafael Alberto Terán López, a favor del cedente, quien declara recibirlo a su entera satisfacción.- **Quinta.- Gastos.-** Todos los gastos e impuestos que se generen por concepto de esta escritura de Cesión de Participaciones serán de cuenta del cesionario.- **Sexta.- Anotaciones.-** Para los fines de ley, de la presente cesión se deberá anotar en el libro de participaciones de la Compañía, en la matriz de la Escritura de Constitución de la misma, en el Registro Mercantil y entregarse una copia a la Superintendencia de Compañías.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta Escritura.- Hasta aquí la minuta que se

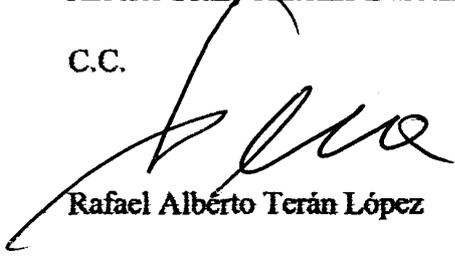
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

encuentra firmada por el Doctor René Sánchez Coronel, abogado profesional
afiliado al Colegio de Abogados de Quito con el numero cinco mil trescientos setenta y
cuatro.- Para la celebración de la presente Escritura se observaron los
preceptos legales del caso y leída que les fue por mi el Notario a los
comparecientes aquellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de
todo lo cual doy fe.-



Alberto Frany Antonio Dassum Aivas

C.C.



Rafael Alberto Terán López

C.C.



Doctor Ramiro Dávila Silva
Notario Trigésimo Segunda del Cantón



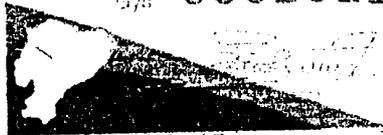
CIUDADANIA 170417150-1
DASSUM AIVAS ALBERTO FRANY ANTONIO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
05 JULIO 1963
012- 0131 09027 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1963



[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** E3333I2122
CASADO JACQUELINE HIDALGO AIVAS
SUPERIOR INGENIERO TEXTIL
FUAD DASSUM
FRANCOISE AIVAS
GUAYABUIL 01/04/2003
01/04/2015

REN 0362621
Gys



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede
es igual al documento presentado ante mi.

en: 2 fojas util (las.)
Quito, a
10 OCT. 2005

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



**ACTA DE SESIÓN DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA URANO SERVICIOS URASER CIA. LTDA.
CELEBRADA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2004**

En Quito, a los once días del mes de diciembre del año dos mil cuatro, a las 10H00, en el domicilio de la compañía ubicado en la avenida Río Coca 1015 y 6 de Diciembre, de la ciudad de Quito, se reúne la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía URANO SERVICIOS URASER CIA. LTDA., a la que concurren los señores: Alberto Dassum Aivas con veinte y cinco participaciones, Alfredo Dassum Aivas con veinte y cinco participaciones, Morice Dassum Aivas con veinte y cinco participaciones y Francisco Dassum Aivas con veinte y cinco participaciones. Cada participación tiene un valor nominal de USD \$ 10.00 (diez dólares de los Estados Unidos de América) cada una, encontrándose de esta forma, representado la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía.

Hallándose reunidos los socios que representan la totalidad del Capital Social, la Junta General Universal Extraordinaria de Socios se entiende legalmente convocada y reunida para tratar el orden día, para que los socios resuelvan por unanimidad.

Preside la Junta General el señor Francisco Dassum Aivas como Presidente de la Empresa y actúa como Secretario la señora Lucia del Rosario Enríquez Arevalo.

El Presidente declarada instalada la sesión, luego que por Secretaría se certifica el cumplimiento de lo prescrito por el Art. 118 de la Ley de Compañías y de obtener el consentimiento unánime de los socios sobre el orden del día a tratarse en esta Junta, al amparo del Art. 238 de la Ley de Compañías.

El Presidente pide que por secretaría se dé lectura al orden del día a tratarse en esta Junta General Universal Extraordinaria de Socios es el siguiente:

- 1. CONOCER Y APROBAR LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LOS SOCIOS ALBERTO DASSUM AIVAS, ALFREDO DASSUM AIVAS, FRANCISCO DASSUM AIVAS Y MORICE DASSUM AIVAS A FAVOR DE LOS SEÑORES RICARDO HIDALGO AIVAS Y RAFAEL TERÁN LÓPEZ.**

La Junta General Extraordinaria resuelve conocer el orden del día:

PRIMERO: CONOCER Y APROBAR LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LOS SOCIOS ALBERTO DASSUM AIVAS, ALFREDO DASSUM AIVAS, FRANCISCO DASSUM AIVAS Y MORICE DASSUM AIVAS A FAVOR DE LOS SEÑORES RICARDO HIDALGO AIVAS Y RAFAEL TERÁN LÓPEZ.- Toma la palabra el señor Alberto Dassum, quien posee VEINTE Y CINCO participaciones en la Compañía URANO SERVICIOS URASER CIA. LTDA., de USD \$ 10.00 dólares de los Estados Unidos de América, para expresar su deseo de ceder a favor del señor Rafael Terán López la totalidad de sus participaciones, por lo que solicita a la Junta General su consentimiento para realizar la cesión de sus participaciones sociales a favor del señor Rafael Terán López, de acuerdo a lo que establece el artículo 118 de la Ley de Compañías.

Sometido a consideración de la Junta General, ésta decide aceptar la solicitud del señor Alberto Dassum Aivas de ceder la totalidad de sus participaciones sociales, que corresponden VEINTE Y CINCO participaciones, de un valor nominal de USD \$ 10.00 dólares de los Estados Unidos de América cada una, a favor del señor Rafael Terán López, admitiendo de esta forma



la Junta, la inclusión del nuevo socio, dando cumplimiento a lo estipulado en el literal F) del Artículo 118 de la Ley de Compañías. Resolviendo además, que sea el Señor Alberto Dassum Aivas quien realice todos los trámites legales pertinentes para perfeccionar la transferencia de participaciones de la forma que se encuentra estipulado en el Artículo 113 de la Ley de Compañías.

En éste momento toma la palabra el señor Alfredo Dassum, quien posee VEINTE Y CINCO participaciones en la Compañía URANO SERVICIOS URASER CIA. LTDA., para expresar su deseo de ceder a favor del señor Rafael Terán López VEINTE Y CINCO participaciones de un valor nominal de USD \$ 10.00 dólares de los Estados Unidos de América, por lo que solicita a la Junta General su consentimiento para realizar la cesión de sus participaciones sociales a favor del señor Rafael Terán López, de acuerdo a lo que establece el artículo 118 de la Ley de Compañías.

Sometido a consideración de la Junta General, ésta decide aceptar la solicitud del señor Alfredo Dassum Aivas de ceder la totalidad de sus participaciones sociales, que corresponden a VEINTE Y CINCO participaciones, de un valor nominal de USD \$ 10.00 dólares de los Estados Unidos de América cada una, a favor del señor Rafael Terán López, admitiendo de ésta forma, la Junta, la inclusión del nuevo socio, dando cumplimiento a lo estipulado en el literal F) del Artículo 118 de la Ley de Compañías. Resolviendo además, que sea el Señor Alfredo Dassum Aivas quien realice todos los trámites legales pertinentes para perfeccionar la transferencia de participaciones de la forma que se encuentra estipulado en el Artículo 113 de la Ley de Compañías.

Posteriormente, toma la palabra el señor Francisco Dassum, quien posee VEINTE Y CINCO participaciones en la Compañía URANO SERVICIOS URASER CIA. LTDA., para expresar su deseo de ceder a favor del señor Ricardo Hidalgo Aivas VEINTE Y CINCO participaciones de un valor nominal de USD \$ 10.00 dólares de los Estados Unidos de América, por lo que solicita a la Junta General su consentimiento para realizar la cesión de sus participaciones sociales a favor del señor Ricardo Hidalgo Aivas, de acuerdo a lo que establece el artículo 118 de la Ley de Compañías.

Sometido a consideración de la Junta General, ésta decide aceptar la solicitud del señor Francisco Dassum Aivas de ceder la totalidad de sus participaciones sociales, que corresponden a VEINTE Y CINCO participaciones, de un valor nominal de USD \$ 10.00 dólares de los Estados Unidos de América cada una, a favor del señor Ricardo Hidalgo Aivas, admitiendo de ésta forma, la Junta, la inclusión del nuevo socio, dando cumplimiento a lo estipulado en el literal F) del Artículo 118 de la Ley de Compañías. Resolviendo además, que sea el Señor Francisco Dassum Aivas quien realice todos los trámites legales pertinentes para perfeccionar la transferencia de participaciones de la forma que se encuentra estipulado en el Artículo 113 de la Ley de Compañías.

En este momento toma la palabra el señor Morice Dassum, quien posee VEINTE Y CINCO participaciones en la Compañía URANO SERVICIOS URASER CIA. LTDA., para expresar su deseo de ceder a favor del señor Ricardo Hidalgo Aivas VEINTE Y CINCO participaciones de un valor nominal de USD \$ 10.00 dólares de los Estados Unidos de América, por lo que solicita a la Junta General su consentimiento para realizar la cesión de sus participaciones sociales a favor del señor Ricardo Hidalgo Aivas, de acuerdo a lo que establece el artículo 118 de la Ley de Compañías.

Sometido a consideración de la Junta General, ésta decide aceptar la solicitud del señor Morice Dassum Aivas de ceder la totalidad de sus participaciones sociales, que corresponden a VEINTE Y CINCO participaciones, de un valor nominal de USD \$ 10.00 dólares de los Estados Unidos de América cada una, a favor del señor Ricardo Hidalgo Aivas, admitiendo de ésta forma, la Junta, la inclusión del nuevo socio, dando cumplimiento a lo estipulado en el literal F)

del Artículo 118 de la Ley de Compañías. Resolviendo además, que sea el Señor Morice Dassum Aivas quien realice todos los trámites legales pertinentes para perfeccionar la transferencia de participaciones de la forma que se encuentra estipulado en el Artículo 113 de la Ley de Compañías.

Quedando el cuadro de integración del capital de la siguiente forma:

SOCIO	PARTICIPACIONES	CAPITAL PAGADO
Rafael Terán López	50	500.00
Ricardo Hidalgo Aivas	50	500.00
TOTAL	100	1,000.00

Sin haber otro punto que tratar y, luego de treinta minutos de receso para la redacción del acta, se reinstala la sesión, la misma, que por pedido del Señor Presidente, decide aprobarla sin modificaciones.

Se levanta la Sesión a las 13H00 firmando para constancia los socios en unidad de acto el mismo día de su celebración conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Firmas conjuntas

Francisco Dassum
Presidente

Lucia Enriquez
Secretario

Alberto Dassum Aivas
Socio

Alfredo Dassum Aivas
Socio

Francisco Dassum Aivas
Socio

Morice Dassum Aivas
Socio

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
 Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede
 es igual al documento presentado ante mi.
 en: 2 fojas:util (lea).
 Quito, a

10 OCT. 2005

DR. RAMIRO BAVILA SILVA
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170385913-0

TERAN LOPEZ RAFAEL ALBERTO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

04 DICIEMBRE 1954

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 007-0102 09171-M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ/SUAREZ 1954

Firma del Cedulado



EQUATORIANA***** V2443V422E

CASADO LUZ BRAGGIOTTI TOBAR

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

INSTRUCCION

TEMISTOCLES TERAN

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

LAURA LOPEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 07/08/2003

LUGAR Y FECHA DE EMISION

07/08/2015

FECHA DE CADUCIDAD

FIRMA EN REN Pch 0659924



PULGAR DERECHO

Rafael

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

1-0295 NUMERO 1703859130 CEDULA

TERAN LOPEZ RAFAEL ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

CHAMPICURU

PROVINCIA DE LA OZUNTA

PAROQUIA DE LA OZUNTA

SECCION ELECTORAL

NUMERO DE VOTACION



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.
en: 3 fojas:util (es).
Quito, a

10 OCT. 2005
DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



N U M E R O : 1.561/89. -----



PODER GENERAL A FAVOR DEL SE-
ÑOR INGENIERO ALBERTO DASSUM
AIVAS, POR LA SEÑORA JACQUE-
LINE HIDALGO AIVAS DE DA-
SSUM. -----

C U A N T I A : INDETERMINADA. -----

In la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante mí, abogado EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA, Notario Titular séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen : por una parte, la señora JACQUELINE HIDALGO AIVAS DE DASSUM, quien declara ser peruana, casada, dedicada al hogar, por sus propios derechos; y, por otra parte, el señor ALBERTO DASSUM AIVAS, quien declara ser ecuatoriano, casado, ingeniero industrial, por sus propios derechos. -----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberse identificado con sus respectivas cédulas de ciudadanía, doy fe de conocerlos; los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de poder general, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea; y, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así : -----

SEÑOR NOTARIO : En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una

A. Pérez Verpas
Dec. 27/89

700310

de poder, que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes : -----

PRIMERA : COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública, por una parte, la señora Jacqueline Hidalgo Aivas de Dassum, por sus propios y personales derechos, a la que podrá llamarse simplemente " la mandante "; y, por otra parte, el Ingeniero Alberto Dassum Aivas, por sus propios y personales derechos, al que podrá llamarse simplemente " mandatario ". -----

SEGUNDA : OBJETO.- a) Las partes comparecientes tienen formada, por causa del matrimonio celebrado por ellos, sociedad conyugal; y, para efectos de dar un expreso cumplimiento a las normas reformativas del Código Civil, promulgada el día dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, convienen que el administrador ordinario de la sociedad conyugal será el mandatario, esto es, el marido; -----

b) La señora Jacqueline Hidalgo Aivas de Dassum, confiere poder general, cuan amplio es menester, a favor de su cónyuge compareciente, para administrar libremente los bienes sociales; para que, con su sola firma, pueda disponer, enajenar, arrendar, limitar o gravar los bienes muebles, títulos valores, acciones y participaciones mercantiles, de propiedad de la sociedad conyugal, que tienen ambos formada, así como para que, individualmente pueda arrendar y explotar los bienes inmuebles de la misma sociedad conyugal; deján

dose exp
Bienes i
deberá c
cónyuges.
Anteponga
dades de
pública.
B O G A, D
renta
Se agrega
bahtes de
y a los
lores. Suc
y sus co
quedan el
doy fe c
voz, t
tes, éste
tario, er
Jacqueline
C.I. 1711
Ing. Alber
C.C. 17041



expresa constancia que para gravar o enajenar los inmuebles de propiedad de la sociedad conyugal; deberá contarse con la comparecencia conjunta de ambos cónyuges.

Anteponga y agregue usted, señor Notario, las formalidades de estilo, para la validez de esta escritura pública.- Firmado : JUAN FRANCISCO FRANCO PORRAS.- ABOGADO.-

Registro número : tres mil trescientos cuarenta "

Se agrega a la presente escritura pública los comprobantes de pago correspondientes a los timbres fiscales y a los colegios nacionales " Aguirre Abad " y " Dolores Sucre " de esta ciudad.- Hasta aquí la minuta

y sus comprobantes de pago que en un mismo texto quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto

Jacqueline Hidalgo Aivas de Dassum
Jacqueline Hidalgo Aivas de Dassum
C.V. 1711134013

Ing. Alberto Dassum Aivas
Ing. Alberto Dassum Aivas
C.C. 1704171501

C.V. 012-279

EL NO



RIO,

[Signature]

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

Razon: - feuto por tal que, por escritura publica otorgada ante el infrascrito Notario; el 11 de febrero del 2.000; 70. mo nota del contenido a que se refiere dicha escritura Guayaquil; febrero 15 del 2.000.

SE OTORGO ANTE MI Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEXTO TESTIMONIO, EN DOS FOJAS UTILES, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CINCO..-



[Signature]
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE:- Que revisados los archivos a mi cargo, hasta la presente fecha, NO CONSTA de que el poder que antecede haya sido REVOCADO.-Guayaquil, septiembre 15 del 2.005..-



[Signature]
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

De acuerdo con la facultad prevista en el Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.

en: 2 fojas utiles.
Quito, 22 SET 2005



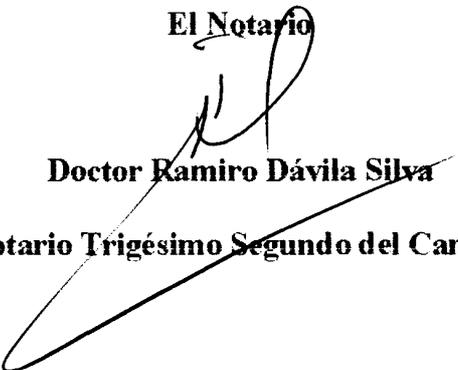
DR. RAMIRO DAVILA SILVA
Notario Trigesimo Segundo de QUITO

C U A N T
En la c
Guayas, E
diciemb
abogado E
Septimo d
tora MYRI
colombiana
chos.
La compar
ciudad de
tratar
cumento d
que compa
ESPECIAL,
truida, a
tanea y E
dice así :
" SEÑOR N
cas a su
de acuerdo
PRIMERA :
ante escr

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta **tercera copia certificada de Cesión de Participaciones otorga: Alberto Frany Antonio Dassum Aivas y su cónyuge Jackeline Hidalgo Aivas legalmente representada por el señor Alberto Frany Antonio Dassum Aivas a favor de: Rafael Alberto Teran López** .Debidamente firmada y sellada, en Quito 10 de octubre del año dos mil cinco.

El Notario


Doctor Ramiro Dávila Silva

Notario Trigésimo Segundo del Cantón



ZON: Tomé nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía "URANO SERVICIOS URASER COMPAÑÍA LIMITADA", celebrada ante mí el 10 de enero del 2002, la Cesión de Participaciones otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito, doctor Ramiro Dávila Silva el 10 de octubre del 2005, que hace el señor Alberto Frany Dassum Aivas y Jacqueline Hidalgo Aivas a Rafael Alberto Terán López.-

Quito, a 13 de octubre de 2005



A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "Jaime Nolvos Maldonado".

**DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO**





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 516 de REGISTRO MERCANTIL de trece de Febrero del dos mil dos, a fs 450, tomo 133 correspondiente a la constitución de la compañía "URANO SERVICIOS URASER CIA. LTDA" lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, veintisiete de Octubre del dos mil cinco. **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.**



Ng